



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Malta

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.14-12008 (S) 280314 010414



* 1 4 1 2 0 0 8 *

Se ruega reciclar



Respuestas de Malta a las recomendaciones que figuran en el párrafo 102 del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/25/17)

1. Malta agradece a todas las delegaciones sus recomendaciones, observaciones y preguntas.
2. De las 134 recomendaciones formuladas, Malta ha aceptado 94, ya sea en su totalidad o en parte.
3. Con respecto a las 134 recomendaciones, Malta señala lo siguiente.

Protección de los derechos humanos

Instrumentos internacionales

4. Malta acepta las recomendaciones: 102.42, 102.28, 102.29, 102.30, 102.31, 102.32.
5. Malta acepta en parte las recomendaciones: 102.1, 102.14, 102.15, 102.16, 102.17, 102.18, 102.19, 102.20, 102.21, 102.38, 102.43.
6. Malta no acepta las recomendaciones: 102.2, 102.3, 102.4, 102.5, 102.6, 102.7, 102.8, 102.9, 102.10, 102.11, 102.12, 102.13, 102.22, 102.23, 102.24, 102.25, 102.39.

102.2, 102.3, 102.4, 102.5

7. Malta no se adherirá por el momento a la Convención, habida cuenta de que no se han registrado casos de desapariciones forzadas en el país.

102.6, 102.7, 102.8, 102.9, 102.10, 102.11, 102.12, 102.13

8. Malta no prevé firmar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, puesto que en la Convención no se distinguen suficientemente los derechos de los migrantes regulares de aquellos de los migrantes irregulares¹.

102.14, 102.15, 102.16, 102.17, 102.18

9. El Gobierno de Malta está considerando aún la ratificación del Protocolo Facultativo. Se deben cumplir las condiciones legales necesarias antes de proceder a la ratificación.

102.19, 102.20, 102.21

10. Las autoridades competentes están considerando retirar las reservas formuladas por Malta a los artículos 11, 13 y 15. No obstante, Malta mantiene la reserva que formuló en relación con el artículo 16.

102.22, 102.23, 102.24

11. Malta está estudiando la posibilidad de establecer las estructuras necesarias para poder ratificar los protocolos facultativos de estas convenciones.

102.25

12. En virtud de la Ley N° XXIV de 2002, el crimen de genocidio se incorporó en el Código Penal y, en consecuencia, es sancionable de conformidad con la legislación nacional.

102.28, 102.29, 102.30, 102.31, 102.32

13. Se prevé ampliar el mandato de la Comisión Nacional para la Promoción de la Igualdad para que pase a ser una Comisión de Derechos Humanos e Igualdad.

102.38

14. La estructura legal de la Oficina del Ombudsman se ajusta plenamente a los Principios de París, los Principios de Belgrado y la resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, aprobada recientemente, acerca del "Fortalecimiento de la Institución del Ombudsman en Europa".

Protección de los derechos de las personas y los grupos vulnerables y promoción de la igualdad

Igualdad

15. Malta acepta las recomendaciones: 102.26, 102.51, 102.52, 102.54, 102.55, 102.64, 102.65, 102.66, 102.96, 102.98, 102.103, 102.104.

16. Malta no acepta las recomendaciones: 102.47, 102.53, 102.92, 102.93, 102.94, 102.95.

102.26

17. La Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad está elaborando un proyecto de propuesta legislativa en materia de convivencia.

102.51

18. La Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad impartirá formación a los educadores a fin de facultarlos para que respalden las cuestiones de igualdad y no discriminación por cualquier motivo, en particular el género y las responsabilidades familiares.

102.52, 102.55

19. La "Marca de igualdad" es un compromiso en curso con miras a seguir desarrollando la Marca en el futuro.

20. Como resultado de varias medidas emprendidas a nivel nacional, la tasa de empleo femenino en Malta ha aumentado en un 8,7% en cinco años y un mayor número de mujeres trabaja a tiempo completo.

102.64, 102.65, 102.66

21. En 2012, la legislación relativa a los delitos motivados por prejuicios (el Código Penal) se amplió para que abarcara motivos adicionales, entre ellos la identidad de género y la orientación sexual².

22. Otro proyecto de ley que se está examinando en la actualidad propone introducir una protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual³.

23. El Gobierno también está elaborando un proyecto de ley relativo a la identidad de género para promover el derecho de todas las personas a reafirmar su propio género y a que su género sea legalmente reconocido.

24. Las enmiendas introducidas en el Código Civil eliminaron los obstáculos legales que impedían que las personas que se habían sometido a un cambio de sexo legalmente reconocido pudieran obtener el reconocimiento del nuevo sexo a todos los efectos de su estado civil, incluido el matrimonio.

102.96

25. En estos momentos, la Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad y el Foro para la Familia están revisando la definición de "familia" y actualizando la política sobre la familia para que reflejen mejor la realidad actual.

102.103

26. El Gobierno está firmemente decidido a eliminar todas las barreras sociales o culturales que enfrentan las personas con discapacidad mediante la Ley de igualdad de oportunidades (personas con discapacidad) (2000).

102.104

27. Hay un aumento interanual de los fondos que el Gobierno destina a la prestación de servicios comunitarios, residenciales, profesionales y de atención diurna para las personas con discapacidad.

Lucha contra la trata de personas

28. Malta acepta las recomendaciones: 102.27, 102.81, 102.82, 102.83, 102.84, 102.85, 102.86.

102.27, 102.81, 102.82, 102.83, 102.84, 102.85, 102.86

29. Malta está aplicando en la actualidad su segundo Plan de acción de lucha contra la trata de personas, que abarca el período comprendido entre enero de 2013 y diciembre de 2014.

30. Aunque existen mecanismos de remisión de las víctimas, se están adoptando medidas a fin de promover un mayor contacto entre las partes interesadas.

31. La Ley N° XVIII de 2013 modifica las disposiciones del Código Penal relativas a la trata de personas. Las enmiendas contemplan un aumento de las penas aplicables a los delitos de trata de personas, al tiempo que tipifica nuevos delitos, en particular el delito que consiste en utilizar intencionadamente los servicios de una víctima de la trata.

32. La Ley también facilita a las víctimas de la trata el acceso a la correspondiente indemnización.

33. Las autoridades policiales competentes efectúan inspecciones en los locales considerados "de riesgo" en relación con la trata de personas.

Discriminación

34. Malta acepta las recomendaciones: 102.40, 102.50, 102.57, 102.59, 102.110.

35. Malta acepta en parte las recomendaciones: 102.33, 102.34, 102.35, 102.41, 102.58, 102.60, 102.61, 102.62, 102.63.

36. Malta no acepta las recomendaciones: 102.36, 102.37.

102.33, 102.34, 102.35

37. Se prevé fortalecer la capacidad de la Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad para aumentar su capacidad de recursos y conocimientos acerca de la igualdad y la no discriminación en todos los ámbitos de su competencia, entre ellos la raza y el origen étnico.

102.36, 102.37

38. La Oficina del Ombudsman se limita, por ley, a investigar las quejas presentadas contra la administración y las entidades y autoridades públicas sobre las que el Gobierno tiene control efectivo. No puede investigar quejas en el ámbito privado.

102.40

39. Se ha investigado la escasez de denuncias de casos de discriminación y, a tal fin, la Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad trabaja para intensificar sus esfuerzos y velar por que las medidas a este respecto sean efectivas.

102.57, 102.58, 102.59, 102.60, 102.61, 102.62, 102.63

40. Las autoridades de Malta continuarán luchando contra el racismo y la xenofobia, en particular mediante el enjuiciamiento de los responsables de actos racistas y/o xenófobos.

41. La labor constante para frenar el aumento del racismo y la xenofobia se lleva a cabo mediante actividades de formación y sensibilización. Está previsto que se intensifiquen los esfuerzos con motivo de la ampliación del ámbito de competencia de la Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad.

102.110

42. La Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad organizará una jornada contra el racismo para difundir mensajes en contra del racismo y promover la diversidad y la inclusión a través de actuaciones musicales, espectáculos, actividades para niños y juegos.

43. Se impartirá formación sobre gestión de la diversidad a empleadores de la administración pública y del sector privado a fin de crear una cultura de la diversidad y capacitar a los empleadores para que fomenten activamente la diversidad en sus lugares de trabajo como un valor añadido.

44. La Comisión Nacional de Promoción de la Igualdad imparte formación a las personas de la minoría africana que residen en Malta en materia de cabildeo y defensa de intereses, centrándose principalmente en los derechos humanos para empoderarlas y seguir facilitando su integración en la sociedad.

Infancia

45. Malta acepta las recomendaciones: 102.44, 102.45, 102.97.

46. Malta no acepta la recomendación: 102.56.

102.44, 102.56

47. En la actualidad se está examinando la política nacional para la infancia.

102.45

48. Malta cuenta con programas de prevención desarrollados en el entorno escolar y en entornos sociales más amplios, y está haciendo todo lo posible para garantizar su continuidad y mejora.

102.97

49. De conformidad con el artículo 272 del Código Civil (cap. 16) de la Legislación de Malta, las personas previstas por la ley tienen la obligación de notificar todos los nacimientos que tengan lugar en Malta. Además, el artículo 288 indica la obligación de que se redacten y entreguen todas las actas de nacimiento al Director del Registro Público. Por último, el artículo 247 obliga al Director a inscribir los nacimientos en un plazo de 30 días laborables desde la recepción del acta correspondiente.

Protección de los derechos de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

50. Malta acepta las recomendaciones: 102.46, 102.88, 102.89, 102.90, 102.106, 102.107, 102.108, 102.109, 102.111, 102.112, 102.113, 102.114, 102.115, 102.116, 102.117, 102.118, 102.119, 102.120, 102.121, 102.122, 102.123, 102.124, 102.125, 102.126, 102.127, 102.129, 102.130, 102.131, 102.132, 102.133, 102.134.

51. Malta no acepta las recomendaciones: 102.49, 102.128.

102.46

52. Malta continuará cumpliendo sus obligaciones internacionales en materia de búsqueda y salvamento, y proseguirá cooperando con sus países vecinos.

102.49

53. Se introducirán reformas en el marco legislativo en materia de detención con arreglo al texto refundido de la Directiva Europea sobre condiciones de acogida (Directiva 2013/33/UE).

102.88, 102.89, 102.90, 102.114, 102.115, 102.116, 102.117, 102.118, 102.119, 102.120, 102.121, 102.22, 102.124, 102.125, 102.129, 102.130, 102.133, 102.134

Marco legislativo en materia de detención

54. Si bien Malta mantendrá su política de detención, se introducirán reformas a fin de cumplir lo dispuesto por el texto refundido de la Directiva sobre condiciones de acogida (Directiva 2013/33/UE), que se incorporará en la legislación nacional.

55. Respecto a la detención en el contexto de los procedimientos de expulsión, se están preparando enmiendas legislativas a las Normas y Procedimientos Comunes para la Expulsión de los Nacionales de Terceros Países en Situación Irregular, con miras a revisar periódicamente los motivos de la detención.

56. El Jefe del Servicio de Inmigración examinará, de oficio o a instancia de parte, la detención de los nacionales de terceros países a intervalos de tiempo razonables que en ningún caso superarán los tres meses. En el caso de las personas detenidas durante seis o más meses, el Jefe del Servicio de Inmigración efectuará dicho examen y lo notificará al Comité competente, que lo supervisará y, de ser necesario, revisará.

Condiciones de acogida

57. En el marco de sus esfuerzos constantes por garantizar el bienestar y la protección de los migrantes y defender sus derechos, el Gobierno vela por que los centros de detención y los centros de régimen abierto sean remodelados periódicamente.

Condiciones en los centros de detención

58. En los diferentes centros de detención se efectúan continuamente labores de mantenimiento y remodelación para garantizar unas condiciones de vida adecuadas.

59. Además, se han destinado fondos de la Unión Europea a los centros de detención para atender las necesidades urgentes generadas por las circunstancias difíciles⁴ y también se han instalado en ellos casas prefabricadas. Se han adoptado medidas adicionales para proporcionar a las personas reclusas diversas oportunidades de formación durante su estancia en los centros de régimen cerrado.

60. Las personas detenidas reciben un folleto en el que se las informa de sus derechos. También se las informa de que tienen derecho a recurrir sus órdenes de expulsión y de detención, y a solicitar asilo. Los solicitantes de asilo reciben asimismo la asistencia de intérpretes por parte de la Oficina del Comisionado para los Refugiados.

Condiciones en los centros de régimen abierto

61. También se han adoptado medidas en los centros de régimen abierto para mejorar las condiciones ambientales y materiales.

Utilización de la detención por las autoridades de Malta

62. La detención no es obligatoria en todos los casos; no se aplica a las personas vulnerables, como los menores no acompañados, las mujeres con hijos, las familias y las personas con discapacidad. Todos los migrantes son sometidos sistemáticamente a un reconocimiento médico cuando llegan y a los migrantes vulnerables se les proporciona alojamiento, así como cualquier atención especial que necesiten, como atención de la salud. Los migrantes menores de edad disfrutan de los mismos derechos que los niños malteses, incluido el derecho a asistir a la escuela pública. Cuando se establece que un solicitante de asilo es un menor no acompañado, se emite inmediatamente una orden de tutela provisional por la que se le nombra un tutor legal hasta la emisión de una orden definitiva.

63. En caso de duda sobre la mayoría de edad de un migrante, siempre se presupone que es menor de edad. Se lo retiene únicamente en espera de la autorización médica correspondiente, no de la evaluación de su edad.

Reducción de la duración de la detención de los solicitantes de asilo

64. La mayoría de las solicitudes de asilo se resuelven en primera instancia en un plazo de, como máximo, 6 meses, lo que significa que la mayoría de los verdaderos solicitantes de asilo no permanecen reclusos durante más de 6 meses, aunque la duración máxima de la reclusión para los solicitantes de asilo sea, de hecho, de 12 meses. Los solicitantes de asilo vulnerables no deben permanecer reclusos.

65. Las salvaguardias adicionales que se introducirán mediante la transposición del texto refundido de la Directiva sobre condiciones de acogida también contribuirán a velar por que los solicitantes de asilo no permanezcan reclusos durante más tiempo del estrictamente necesario. La aplicación de esta Directiva conllevará la introducción de la asistencia jurídica gratuita para las personas que recurran su reclusión. Ya hay disponible asistencia jurídica gratuita en la fase de recurso del procedimiento de asilo.

102.106, 102.107, 102.108, 102.109, 102.123, 102.126, 102.127, 102.132

66. Malta prevé tomar medidas, tanto en el ámbito de la Unión Europea como a nivel internacional, a fin de prevenir la migración irregular, especialmente por la pérdida de vidas que puede provocar en el desierto o en el mar.

67. Malta insta a la Unión Europea a que intensifique la cooperación con terceros países clave a fin de abordar el fenómeno de la migración irregular de forma más efectiva y luchar contra los traficantes de migrantes y las actividades delictivas conexas.

68. Malta intenta proteger los derechos pertinentes de todos los migrantes, incluidos aquellos que entran en el país ilegalmente. Los migrantes irregulares reciben información acerca de sus derechos, en particular la posibilidad de recurrir las órdenes de detención y expulsión, así como el derecho a presentar una solicitud de asilo. Prácticamente todos los migrantes que llegan irregularmente a Malta presentan una solicitud de asilo, lo que demuestra que el sistema es de fácil acceso. Malta tiene una tasa de reconocimiento de asilo consistentemente elevada, lo que atestigua la imparcialidad del sistema de asilo.

69. Con respecto a los niños migrantes, incluidos los menores no acompañados, su situación se toma debidamente en cuenta en todos los procedimientos de asilo, otorgando prioridad al interés superior del niño. Se proporciona representación jurídica gratuita, tal como dispone la legislación vigente, en particular la Ley de refugiados.

70. Los hijos de migrantes irregulares, refugiados y solicitantes de asilo tienen el mismo acceso a la educación y los servicios de salud públicos que los nacionales de Malta. Para los menores no acompañados se emite una orden de tutela de conformidad con la legislación maltesa vigente.

102.111, 102.113

71. Malta proseguirá realizando los esfuerzos necesarios para proteger los derechos de los migrantes.

72. Las personas a las que se otorga protección tienen acceso a todos los derechos pertinentes contemplados en el acervo de la Unión Europea, en particular el acceso al mercado de trabajo, los servicios de salud y las prestaciones sociales.

102.128

73. Malta está de acuerdo con el principio de que no se debe detener a los menores no acompañados. No es necesario modificar su marco legislativo, ya que el derecho penal de Malta no contiene disposiciones que contemplen la detención de menores no acompañados.

102.131

74. La legislación de Malta contempla en la actualidad la protección de las situaciones de vulnerabilidad de los niños migrantes en la Ley de la infancia y la juventud (órdenes relativas a la tutela de menores).

Erradicación de la violencia

75. Malta acepta las recomendaciones: 102.69, 102.71, 102.72, 102.73.

76. Malta acepta en parte la recomendación: 102.67.

77. Malta no acepta las recomendaciones: 102.68, 102.70.

102.67, 102.68

78. Malta considera que estas recomendaciones ya se ponen en práctica en el Código Penal y, en consecuencia, no las acepta. El Código Penal también prevé como circunstancias agravantes que la violación se cometa, por ejemplo, contra el cónyuge, la persona prometida para casarse o personas con lazos de consanguinidad.

102.69, 102.71

79. Malta está examinando actualmente la legislación nacional con miras a ratificar el Convenio de Estambul, firmado en mayo de 2012. La recomendación en cuestión se pone en práctica en dicho Convenio.

80. Malta continuará adoptando las medidas necesarias para proteger a las mujeres de la violencia, entre otros medios, intensificando las medidas para hacer cumplir la ley, según proceda.

102.72

81. El Parlamento está examinando enmiendas legislativas a fin de garantizar que todo tipo de castigo corporal a menores de edad se considere un delito penal.

102.73

82. Malta revisará la legislación vigente para continuar mejorando la protección de los menores de edad.

Política de salud sexual y reproductiva

83. Malta acepta la recomendación: 102.74.

84. Malta no acepta las recomendaciones: 102.48, 102.75, 102.76, 102.77, 102.78, 102.79, 102.80, 102.100, 102.101, 102.102.

102.74, 102.75, 102.76, 102.77, 102.78, 102.79, 102.80

85. Aunque el Gobierno de Malta manifestó su postura al respecto en los párrafos 113 y 114 del documento A/HRC/WG.6/17/MLT/1, Malta reitera que el derecho a la vida es un derecho inherente a todo ser humano, incluido el niño no nacido desde el momento de su concepción. El aborto contraviene directamente ese derecho.

Justicia y seguridad

86. Malta acepta las recomendaciones: 102.87, 102.91.

87. Malta no acepta la recomendación: 102.48.

102.87

88. Malta ha instaurado una Comisión para la Reforma Judicial a fin de reducir los plazos de conclusión de las causas a un nivel razonable.

102.91

89. El Parlamento está examinando enmiendas legislativas a fin de aumentar la edad mínima de responsabilidad penal de 9 a 14 años⁵.

Educación

90. Malta acepta las recomendaciones: 102.99, 102.105.

Notas

¹ Los instrumentos existentes de la Unión Europea ya proporcionan amplia protección a los migrantes, tanto regulares como irregulares, y salvaguardias que a menudo son más amplias que las contempladas en la Convención.

² Las personas que empleen amenazas, expresiones o comportamientos ultrajantes o insultantes, o que exhiban cualquier material escrito o impreso que sea amenazante, ultrajante o insultante con la intención de fomentar la violencia o el odio por estos motivos podrán ser condenadas a penas de cárcel.

³ Esta enmienda asegurará que ninguna ley contenga disposiciones discriminatorias y que ninguna persona que actúe en virtud de una ley escrita tenga un trato discriminatorio hacia otra por motivos de orientación sexual.

⁴ Las autoridades de Malta solicitaron medidas de emergencia para proporcionar un suministro de alimentos continuo y fiable, así como camas, a los migrantes que residen en los centros de detención.

⁵ Se considerará que los niños menores de 14 años son incapaces de actuar con dolo. Las enmiendas también disponen que los niños menores de 16 años quedarán exentos de responsabilidad penal si actúan sin discernimiento malicioso.